Belalcázar, enero de 2026.

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Fundamento Constitucional y Legal

La presente justificación se fundamenta en el marco constitucional y legal colombiano, que establece las responsabilidades de la administración pública para con sus ciudadanos. De acuerdo con el **artículo 2 de nuestra Carta Política**, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados. Así mismo, el **artículo 209** establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en la **Ley 80 de 1993**, según el cual los servidores públicos, al celebrar contratos, buscan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el **artículo 315 de la Constitución Política**, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, y asegurar la correcta prestación de los servicios a su cargo. Por ello, el Municipio de Belalcázar, como entidad territorial, tiene la misión de asegurar el desarrollo social, económico y ambiental del municipio y el bienestar general de su población, ejerciendo las competencias establecidas en el **artículo 311 de la Constitución**.

1.2. Contexto Territorial y Diagnóstico de la Situación Actual

Para el Municipio de Belalcázar, una entidad territorial con una topografía predominantemente quebrada y escarpada, y una extensión rural significativa que

comprende **32 veredas** con vías terciarias de difícil acceso, la movilidad eficiente del personal de la Administración Municipal es un pilar fundamental para materializar dichos mandatos y garantizar el bienestar de sus aproximadamente **10,950 habitantes** (según proyecciones del DANE para 2024).

Considerando que el parque automotor del Municipio se ha fortalecido de manera paulatina, su capacidad sigue siendo limitada por los recursos económicos. En la actualidad, los vehículos que hacen parte de la Administración Municipal no se encuentran en sus mejores condiciones, dada la antigüedad que presentan y el uso de alto impacto que reciben en terrenos exigentes. Esto genera constantes requerimientos de mantenimiento y reparaciones, impactando la disponibilidad y agilidad para atender las necesidades de la comunidad, especialmente en las zonas rurales que presentan desafíos constantes de transitabilidad.

1.3. Descripción de la Necesidad Específica

La Alcaldía de Belalcázar requiere fortalecer su capacidad operativa de movilidad para asegurar la presencia institucional en todo el territorio. Es necesario contar con un vehículo de características **off-road (4x4)** que permita la movilización del personal de la administración a lo largo del municipio sin retraso ni demora. Esto es esencial para:

- **Supervisión y ejecución de proyectos de infraestructura:** Dada la inversión en vías terciarias, como los proyectos de **placas huella en veredas como San Narciso**, es imperativo que el personal técnico pueda acceder a las zonas de obra de manera regular y segura para garantizar su correcta ejecución y seguimiento.
- **Atención y seguimiento a programas sociales:** Esto incluye visitas a hogares, escuelas rurales y centros comunitarios para la implementación y monitoreo de programas de salud, educación (especialmente para la niñez), desarrollo rural y atención a poblaciones vulnerables en toda la geografía del municipio.
- **Realización de trámites y gestiones en veredas:** La eficacia administrativa del municipio depende de la capacidad de sus funcionarios para desplazarse, llevar a cabo labores de campo, recopilar información y brindar servicios directamente a la población rural.
- **Respuesta oportuna a emergencias:** La geografía de Belalcázar demanda vehículos con capacidad todoterreno para acceder rápidamente a cualquier punto en caso de situaciones de riesgo, deslizamientos por lluvias o necesidades urgentes de la comunidad.

1.4. Solución Propuesta y Justificación de la Modalidad de Contratación

La opción de un **contrato de alquiler de un vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4** sin conductor emerge como la solución más costo-efectiva y estratégica a corto y mediano plazo. Al optar por el alquiler, la entidad adquiere la capacidad de movilización necesaria sin incurrir en los altos costos iniciales de compra, ni en los gastos permanentes asociados a la propiedad (depreciación, seguros, impuestos, mantenimientos mayores, etc.).

Este modelo permite a la Alcaldía disponer de un vehículo en óptimas condiciones, asegurando la flexibilidad y el control directo sobre los desplazamientos, y garantizando que los mantenimientos preventivos y correctivos estén a cargo del contratista, lo que optimiza los recursos públicos y evita costos adicionales e imprevistos.

1.4. BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

La contratación del objeto en cuestión generará los siguientes beneficios tangibles para el municipio:

- **Mayor cobertura territorial:** El vehículo permitirá transitar en lugares de difícil acceso, aumentando significativamente el rango de cobertura para la atención de las necesidades de todos los habitantes, incluyendo aquellos en las 32 veredas que conforman su zona rural dispersa.
- **Rapidez y eficiencia en la atención:** Al ser un vehículo capaz de transitar en las distintas y complejas condiciones viales de la región, se podrán cumplir las funciones administrativas de una manera más ágil y eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta.
- **Reducción de costos de reparación y mantenimiento:** Al tratarse de un alquiler, los mantenimientos preventivos y demás reparaciones estarán a cargo del propietario del vehículo. Esto evita que la administración incurra en costos adicionales en la reparación constante de piezas y partes mecánicas, liberando presupuesto para otras necesidades.
- **Funcionalidad ampliada:** Al ser un vehículo tipo pick-up, permitirá la realización de diversas labores, desde la movilidad de funcionarios para supervisar proyectos o atender emergencias, hasta el transporte de materiales y carga en general, lo que es vital para el desarrollo de obras y la implementación de programas sociales y agropecuarios.

1.5 META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la solicitud correspondiente clasifican el "Alquiler de Vehículo" como un gasto de Funcionamiento, no como un proyecto de inversión. Este tipo de gasto está destinado a garantizar las operaciones y la capacidad de gestión de la administración.

Dentro del Plan de Desarrollo, la Línea Estratégica 4 se enfoca en el fortalecimiento institucional. Específicamente, el Programa 4.4 y su Subprograma 4.4.1 se centran en la "gestión y dirección de la administración municipal". Por lo tanto, el alquiler de un vehículo es una actividad de apoyo transversal que permite el cumplimiento de los objetivos generales de este programa, facilitando la movilidad necesaria para la gestión pública eficiente que se describe en su meta

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

DESCRIPCIÓN	ALQUILER DE VEHÍCULO DE SERVICIO PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS.
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS INSTITUCIONAL.
PROGRAMA	PROGRAMA 4.4. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
SUBPROGRAMA	SUBPROGRAMA 4.4.1. Gestión y dirección de la administración municipal.
PROYECTO	N/A. El alquiler es un gasto de funcionamiento para apoyar la gestión general, no un proyecto de inversión específico del plan.
COMPONENTE	N/A
ACTIVIDAD	Adquisición de servicios de transporte (alquiler de vehículo) para facilitar la gestión, dirección y operación de la administración municipal.
META, PLAN DE DESARROLLO	Esta actividad contribuye directamente al objetivo del Programa 4.4, que es: "Fortalecer la gestión y dirección del sector Gobierno Territorial del Municipio de Belalcázar para el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de la administración municipal, el impulso del desarrollo económico sostenible, y mejoras en la calidad de los servicios y la atención al público".

2. OBJETO:

“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS”

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción Oficial
78	**11**	**18**	**08**	**Alquiler de vehículos**
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros (Código secundario correlacionado)

Justificación: El código **78111808** es el específico para "Alquiler de vehículos" y abarca el servicio de renting o arrendamiento operativo sin conductor (o con conductor si se especifica), alineándose perfectamente con el objeto de proveer movilidad al despacho del alcalde.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

- **Alquiler de una camioneta doble cabina 4x4**: El vehículo debe ser apto para transitar en todo tipo de vías, incluyendo las terciarias y caminos veredales del municipio de BELALCÁZAR, Caldas.
- **Sin conductor**: La operación del vehículo estará a cargo de personal de la Alcaldía de BELALCÁZAR, debidamente autorizado y con licencia de conducción vigente.

2.2.1. Características del Vehículo

- **Condiciones Técnicas Óptimas**: El vehículo entregado en alquiler debe encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, estéticas y de funcionamiento general al momento de la entrega, y mantenerlas durante toda la vigencia del contrato.
- **Documentación al día**: El vehículo debe contar con toda la documentación legal y reglamentaria exigida por la normativa colombiana para vehículos de servicio público, incluyendo:
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
 - Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente.
 - Tarjeta de Operación vigente (si aplica para el tipo de alquiler).
 - Impuestos y tasas al día.
- **Equipamiento Básico**: El vehículo debe incluir extintor, botiquín, herramientas básicas, llanta de repuesto en buen estado y elementos de seguridad vial.
- **Combustible**: El costo del combustible será responsabilidad de la Alcaldía de BELALCÁZAR, Caldas.

2.2.2. Responsabilidades del Contratista (Arrendador)

- **Entrega del Vehículo**: Poner a disposición de la Alcaldía el vehículo en las condiciones pactadas y en el lugar y fecha acordados.
- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo**: Asumir la totalidad de los costos y la ejecución del mantenimiento preventivo (revisiones programadas) y correctivo (reparaciones por desgaste natural o fallas mecánicas no atribuibles al uso indebido por parte de la Alcaldía).
- **Reparaciones y Siniestros**: Cubrir los costos de reparación de daños no atribuibles a la Alcaldía y gestionar la atención de siniestros, en coordinación con la compañía de seguros y la Alcaldía.
- **Seguros**: Mantener vigentes y al día las pólizas de seguros necesarias para el vehículo, incluyendo responsabilidad civil extracontractual con las coberturas adecuadas.
- **Vehículo de Reemplazo**: En caso de avería, accidente o necesidad de mantenimiento que inhabilite el vehículo por un período determinado, el contratista deberá proporcionar un vehículo de reemplazo de características similares en un plazo acordado para no interrumpir las actividades del Despacho del Alcalde.

- **Asistencia**: Proveer un servicio de asistencia mecánica o grúa en caso de inmovilización del vehículo por fallas atribuibles al contratista.

2.2.3. Responsabilidades del Contratante (Alcaldía de BELALCÁZAR, Caldas)

- **Uso Adecuado del Vehículo**: Utilizar el vehículo exclusivamente para las actividades inherentes al Despacho del Alcalde y de la Administración Municipal, en el marco de sus funciones legales.
- **Operación y Conducción**: Designar personal con licencia de conducción vigente y aptitudes adecuadas para la operación segura del vehículo. La Alcaldía asumirá la responsabilidad por el uso que le dé su personal al vehículo.
- **Custodia y Cuidado**: Ejercer el debido cuidado y custodia del vehículo durante el período de alquiler, respondiendo por daños o pérdidas causadas por negligencia, uso indebido, o incumplimiento de las normas de tránsito por parte de su personal.
- **Infracciones de Tránsito**: Asumir el costo de multas, comparendos o sanciones de tránsito generadas durante el período de alquiler y atribuibles a la operación del vehículo por parte del personal de la Alcaldía.
- **Reporte de Novedades**: Informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier avería, accidente o necesidad de mantenimiento del vehículo.
- **Combustible y Peajes**: Asumir el costo del combustible y los peajes generados por el uso del vehículo.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

1O) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El vehículo deberá cumplir con las siguientes características mínimas para garantizar la seguridad y movilidad del primer mandatario municipal en la topografía de Belalcázar y el departamento de Caldas.

ITEM	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA

1	**Tipo de Vehículo**	Camioneta (SUV) Cerrada
2	**Modelo**	No superior a 10 años de antigüedad (Modelo 2016 en adelante)
3	**Tipo de Servicio**	**Público (Placa Blanca)** o **Particular (según modelo de operación autorizado)**
4	**Capacidad**	Mínimo 5 pasajeros (incluido conductor)
5	**Motor/Cilindraje**	Mínimo 2.400 cc (o equivalente en tecnología Turbo Diésel/Gasolina de alto rendimiento > 150 HP)
6	**Tracción**	**4x4 (Doble tracción)** - Obligatorio por topografía
7	**Combustible**	Diésel o Gasolina
8	**Transmisión**	Mecánica o Automática
9	**Seguridad Activa/Pasiva**	Frenos ABS + EBD, Airbags, doble cabina, Cinturones de seguridad en todas las plazas.
10	**Confort**	Aire acondicionado funcional, vidrios eléctricos, dirección asistida.
11	**Documentación Vigente**	SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación (si aplica).
12	**Seguros Adicionales**	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual vigente (Todo Riesgo preferible).
13	**Disponibilidad**	24 horas / 7 días a la semana durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se ha calculado mediante un análisis riguroso que triangula tres variables: el comportamiento histórico de precios de la entidad, el ajuste por Índice de Precios al Consumidor (IPC) y, de manera determinante, el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de proveedores idóneos del sector.

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE COTIZACIONES

Para establecer el valor de mercado actual (2026), la entidad solicitó cotizaciones formales a empresas del sector transporte, obteniendo los siguientes resultados:

Cotización No.	Empresa Oferente	NIT	Objeto Cotizado	Valor Mensual (Incluido IVA)
1	**INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFÉ S.A.S**	[Verificar en doc]	Servicio de transporte de pasajeros en camioneta 4x4 mensual	$ 8.700.000
2	**CONEXIONES LOGISTIKAS SAS**	901.687.302-6	Servicio de Alquiler para pasajeros en camioneta 4x4	$ 8.500.000
3	**TRAESCAR S.A.S**	900.684.963-7	Recorrido en camioneta doble cabina por 30 días	$ 8.300.000
			PROMEDIO DEL MERCADO:	**$ 8.500.000**

Análisis de la Media: El cálculo del promedio aritmético arroja un valor exacto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)**. Este valor se encuentra dentro del rango de precios competitivos y garantiza la pluralidad de oferentes, ya que cubre tanto la oferta más económica como la intermedia, ajustándose a la realidad económica del sector sin generar sobrecostos ni riesgos de desabastecimiento.

8.2 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en el promedio de mercado ($8.500.000) y la disponibilidad presupuestal existente, se estructura el presupuesto definitivo:

1. **Valor Mensual Estimado (Canon):** $8.500.000,00 M/CTE (Incluido IVA).
2. **Disponibilidad Presupuestal Total (CDP):** $49.025.340,00 M/CTE.
3. **Plazo de Ejecución Calculado:**

$$\{Plazo\} = \frac{\$49.025.340}{\$8.500.000} \approx 5,76 \{ Meses\}$$

Definición del Valor y Plazo: Se establece un presupuesto oficial de **HASTA CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**.

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, el MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista adjudicatario**.**
NOTA 2: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los impuestos a que haya lugar.
NOTA 3: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

NOTA 4: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

La presente contratación cuenta con el respaldo presupuestal certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

- **CDP Número:** 0000000092
- **Fecha:** 17 de enero de 2026
- **Valor Certificado: $49.025.340,00 M/CTE**
- **Rubro:** 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
- **CPC:** 97990 - Otros servicios diversos n.c.p.
- **Fuente:** Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

7. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales de acuerdo con avance de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Belalcázar, certificado por el supervisor.

Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la secretaria de Hacienda después de la radicación de este si no efectúan observaciones y/o devoluciones de este.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO: Se precisa que la información tributaria aquí contenida es de carácter meramente informativa, dado que la carga impositiva aplicable al contratista estará supeditada a su naturaleza jurídica y régimen tributario específico. En lo concerniente a la retención en la fuente por concepto de renta, el Municipio de Belalcázar, Caldas, actuará en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento del pago. En caso de que el adjudicatario considere no estar sujeto a dicha retención, deberá señalar expresamente la norma que fundamenta su exclusión o exención.

El contratista deberá asumir todos los impuestos a los que haya lugar.

- **IVA:** El servicio de arrendamiento de bienes muebles corporales está gravado con la tarifa general del 19%. (El valor del presupuesto oficial INCLUYE IVA).
- **Retención en la Fuente:** Se aplicará según la normativa vigente al momento del pago (generalmente 4% por servicios de arrendamiento de bienes muebles).
- **Estampillas Municipales/Departamentales:** Las que apliquen según el estatuto de rentas de Belalcázar y Caldas (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.).

Nota Aclaratoria sobre Obligaciones Tributarias: La información tributaria mencionada en los presentes documentos se proporciona a título meramente informativo. Es obligación exclusiva de cada contratista analizar, verificar y determinar el régimen tributario que le es aplicable y asumir la totalidad de las cargas fiscales que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica y responsabilidades específicas. El Municipio no asumirá costos adicionales ni aceptará reclamaciones futuras por ajustes o pagos de impuestos que correspondan a la responsabilidad particular del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA (PAC). Todos los pagos estipulados en el presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de fondos en el Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Marsella para la respectiva vigencia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** (Aproximadamente, ajustado a fecha de terminación fiscal o agotamiento de recursos), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

TÉRMINO	NO EXCEDER
CINCO (5) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS	31 de diciembre del 2026.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

	de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.		**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.		Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal		Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.		Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos. **- Anexo 3: relación de experiencia**
	mínimo 1 y máximo 2 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato, en los cuales se deberá evidenciar el	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	

	alquiler de vehículos 4x4.		
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante Tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.		RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios
			Certificado de antecedentes fiscales
			Certificado de antecedentes penales
			Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
			Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

	alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	
REQUISITOS TÉCNICOS	El Proponente debe acreditar estar habilitando y/o contar con permiso para el alquiler de vehículos.	**RESOLUCION O SU EQUIVALENTE**

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Belalcázar en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Belalcázar **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Belalcázar NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Belalcázar, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la

propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } a = \frac{\sum_{i=1} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviación Estándar}$$

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La secretaria analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

16.1 ANÁLISIS DEL RIESGO (CONTEXTO)

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad ha evaluado los posibles eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Dada la naturaleza del objeto (transporte terrestre de pasajeros), se identifican riesgos de **alta probabilidad e impacto** relacionados con la seguridad vial y la responsabilidad civil. La actividad de conducción de vehículos automotores es catalogada jurídicamente como una **actividad peligrosa** (Artículo 2356 del Código Civil), lo que implica que el guardián de la actividad (en este caso el contratista propietario/operador del vehículo) asume una responsabilidad objetiva frente a daños causados a terceros.

Por lo tanto, la mitigación principal de estos riesgos se realiza a través de:

1. **Exigencia de Seguros:** Trasferencia del riesgo a aseguradoras.
2. **Mantenimiento Preventivo:** Obligación contractual de mantener el vehículo en óptimas condiciones.
3. **Idoneidad del Conductor:** Verificación de licencias y pericia (si aplica).

16.2 MATRIZ DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN

Tipo	Riesgo Específico	Tratamiento y Mitigación	Asignación
Operacional	Fallas mecánicas del vehículo que impidan la prestación del servicio.	Mantenimiento preventivo riguroso y obligación de vehículo de reemplazo inmediato (máx 24h).	**Contratista**
Operacional	Siniestros, accidentes de tránsito, hurto o daños parciales/totales al vehículo.	Pólizas de seguro todo riesgo vigentes.	**Contratista**
Económico	Incremento en costos de repuestos, combustible o mantenimiento por encima del IPC proyectado.	El contratista debe prever estos costos y sus variaciones en su oferta económica.	**Contratista**
Jurídico	Inmovilización del vehículo por falta de documentos o infracciones de tránsito anteriores.	Verificación documental previa de SOAT, RTM y comparendos.	**Contratista**
Operacional	**Daños a terceros (Responsabilidad Civil) derivados de accidentes de tránsito.**	Constitución de Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Contratista**

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el PROPONENTE deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BELALCAZR identificada con NIT 890802650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del PROPONENTE.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del PROPONENTE
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de

modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

NOTA: Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

MULTAS

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCAZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCAZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCAZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015.

De conformidad con el manual de contratación adoptado en el municipio de Belalcázar caldas, en armonía con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 100 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguiente del derecho 1082 de 2015. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicio cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Colombia compra eficiente ha desarrollado el "manual de modalidad de selección de mínima cuantía" (versión M-MSMC-02) cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las entidades estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

19. TIPO DE CONTRATO: alquiler de vehículos / renting.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar- Secretaria General y de Gobierno, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Belalcázar, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo